

Salud incluye el VIH, la hepatitis C y las intoxicaciones por plaguicidas entre las enfermedades de declaración obligatoria

La medida pretende, entre otros objetivos, aumentar la información sobre dichas patologías

La Consejería de Salud ha incluido el VIH-sida, la hepatitis C y las intoxicaciones agudas por plaguicidas en el listado de Enfermedades de Declaración Obligatoria. Con las nuevas incorporaciones, el listado autonómico aglutina 60 patologías, de las que 27 son de declaración urgente (existe un plazo máximo de 24 horas para que los facultativos informen sobre su diagnóstico), 31 de declaración ordinaria (siete días de plazo) y 2 (tuberculosis y hepatitis A) incluidas en ambas listas en función de su tipología.

La medida, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) establece, además, que la rubeola y la brucelosis pasan a la categoría de patologías de declaración urgente. Con esta iniciativa el listado autonómico de Enfermedades de Declaración Obligatoria se adapta al establecido por la Comisión Europea para su notificación a la Red de Vigilancia Epidemiológica.

La inclusión de nuevas patologías como enfermedades de declaración obligatoria responde al objetivo de contar con más y mejor información epidemiológica respecto a determinadas patologías, conocer la prevalencia de las mismas y controlar la fluctuación sobre estos diagnósticos.

En este sentido, el VIH-sida pasa a ser enfermedad de declaración obligatoria y ordinaria al objeto de cubrir las necesidades de información epidemiológica para articular eficazmente la lucha contra ella en España. Por su parte, la inclusión de la hepatitis C obedece a la incidencia que está teniendo en los últimos años.

En la misma línea, y por el creciente volumen de actividad agrícola en la comunidad y del uso de productos químicos para el control de plagas, así como su uso en el entorno doméstico, se incluyen como enfermedad de declaración obligatoria las intoxicaciones agudas por plaguicidas.

La nueva lista acoge además, de forma genérica, una actualización en los criterios de vigilancia de la tuberculosis. A este respecto, se consideran patologías de declaración urgente variedades como la tuberculosis pulmonar bacilífera y la tuberculosis resistente. Este cambio permitirá mejorar el criterio de oportunidad en la investigación e intervención para controlar la fuente de infección.

Rubeola

Por su parte, la rubeola y la rubeola congénita pasan a considerarse enfermedades de declaración urgente. La modificación adapta la vigilancia epidemiológica de esta patología al Plan Estratégico

2005-2010 para la Región Europea de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuya finalidad es eliminar la rubéola endémica para el próximo año.

Entre otras modificaciones, y dada su baja incidencia, la brucelosis pasa a formar parte de la lista de enfermedades de declaración urgente en todos los casos, incluidos los producidos por animales, y se suprime la campilobacteriosis por quedar recogida en el Sistema de Información Microbiológica de Andalucía.

Web SAS